



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - 2019-MSS

Santiago de Surco, 27 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 21-2019-ACSS, el Memorándum N° 145-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 257-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N°s 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 21-2019-ACSS del 15.03.2019, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 2, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación;

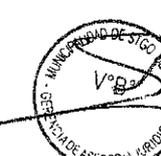
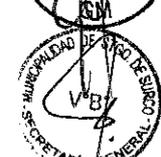
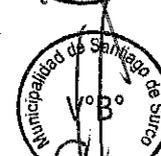
Que, con Memorándum N° 145-2019-GAT-MSS del 19.03.2019, la Gerencia de Administración Tributaria expresa la necesidad de recompensar e incentivar la puntualidad en el comportamiento respecto al pago de los contribuyentes, mediante la realización de un sorteo público con productos de alto impacto entre los contribuyentes (personas naturales) que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias en forma oportuna, con la finalidad de reducir los niveles de morosidad e incrementar la recaudación tributaria, lo cual redundará ostensiblemente en el mejoramiento de la cultura tributaria del distrito;

Que, mediante Informe N° 257-2019-GAJ-MSS del 20.03.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el señor Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y que conforme al Artículo 42° de la citada norma, a través de este tipo de norma, además de establecerse normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, correspondiendo se apruebe el sorteo propuesto mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, respecto a la prepublicación de la norma, a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ésta se encuentra exceptuada de la prepublicación, en virtud de lo que se busca es la aprobación de las bases que van a regular el proceso del sorteo público denominado "Premiamos tu Puntualidad", no generando ninguna obligación sobre aquellos contribuyentes que participen, resultando innecesaria la citada prepublicación, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2 del inciso 3) del Artículo 14° del citado Decreto Supremo;

Que, mediante proveído del 22.03.2019, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe las bases del sorteo denominado "Premiamos tu Puntualidad" conforme a las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Informe N° 257-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETA:

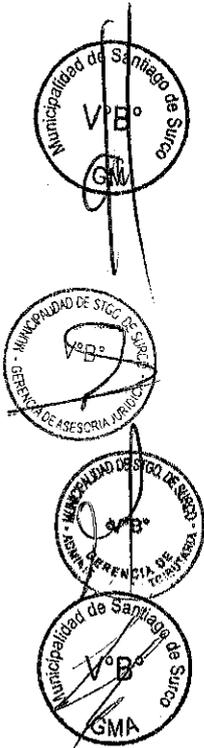
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases del Sorteo "Premiamos tu Puntualidad", que en Anexo I, en quince (15) Artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual será publicado en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

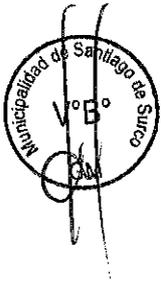
DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 -2019-MSS

BASES DEL SORTEO

ARTÍCULO PRIMERO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Contribuyente surcano:** Aquella persona natural (mayor o menor de edad) o sociedad conyugal, titular de inmuebles ubicados en el distrito de Santiago de Surco, registrados o que cumplan con registrarse en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos — SATTI, durante la vigencia del sorteo.
- b. **Obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio:** Se refiere a la liquidación del Impuesto Predial y las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (que comprende el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio en que se realice el sorteo.
- c. **Vencimiento:** Son aquellas fechas establecidas por la Ley de Tributación Municipal y en la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios para el año en que se realice el sorteo, como plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- d. **Cuotas:** Según su vencimiento, las cuotas son cinco (5) al año. Las cuotas de cada contribuyente están compuestas por la suma del Impuesto Predial y las Tasas de Arbitrios Municipales de la totalidad de sus predios; con excepción de la 5ª cuota que sólo está compuesta por las Tasas de Arbitrios Municipales.
- e. **Cargo automático en cuenta o tarjeta:** Aquella operación bancaria mediante la cual, el titular de una cuenta bancaria (ahorros o corriente) o de una tarjeta de crédito, autoriza a la entidad bancaria a realizar los pagos de servicios que desee a través de dicha cuenta o tarjeta, mediante la afiliación del pago del servicio. Asegurando de esta manera, el pago oportuno de sus obligaciones, en forma automática.



ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para participar en el sorteo para participar en el sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el sorteo los Contribuyentes Surcanos que no registren deudas tributarias en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI y que hayan realizado el pago de una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio en que se realice el sorteo, dentro de la fecha del vencimiento de las cuotas del año o en forma anticipada a las fechas de vencimiento.
- De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado para el pago, el contribuyente surcano puntual (VSP) recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS HASTA EL VENCIMIENTO DE LA CUOTA ANTERIOR AL SORTEO (PAGOS PUNTUALES / VSP PREMIUM Y CLÁSICO)

CUOTA	FORMA DE PAGO		
	Vía página web y/o APP (Surco Pago)	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	25 opciones	25 opciones	20 opciones
4 cuotas	15 opciones	15 opciones	10 opciones
3 cuotas.	10 opciones	10 opciones	08 opciones
2 cuotas	06 opciones	06 opciones	04 opciones
1 cuota	04 opciones	04 opciones	02 opciones





Municipalidad de Santiago de Surco

- Adicionalmente, se considerará para la participación en el sorteo, a todo contribuyente surcano que no registre deuda tributaria al último día del registro de información por la Gerencia de Tecnologías de la Información en un CD, esto es 4 (cuatro) días antes de la realización del sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS HASTA EL VENCIMIENTO DE LA CUOTA ANTERIOR AL SORTEO (PAGOS AL DÍA)

FORMA DE PAGO			
CUOTA	Vía página web y/o APP (Surco Pago)	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	15 opciones	15 opciones	10 opciones
4 cuotas	10 opciones	10 opciones	08 opciones
3 cuotas.	08 opciones	08 opciones	04 opciones
2 cuotas	04 opciones	04 opciones	02 opciones
1 cuota	02 opciones	02 opciones	01 opción

- No podrán participar los contribuyentes personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial, y contribuyentes que vienen gozando del beneficio de deducción de las 50 UIT del Impuesto Predial (pensionistas) y adulto mayor.
- No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la municipalidad (bajo cualquier modalidad de contratación), así como sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y por razón de matrimonio. Para este efecto la Subgerencia de Gestión del Talento Humano proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información.
- No participarán en el sorteo los contribuyentes beneficiados con premios en sorteos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de los premios descritos en el Artículo Cuarto se realizará ante la presencia de Notario Público de Lima, del Gerente de Administración Tributaria, del Gerente de Tecnologías de la Información, del Subgerente de Registro y Control Tributario, del Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente, en fechas por definir por la Gerencia de Administración Tributaria. La hora y lugar del sorteo será difundida de manera oportuna por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PREMIO

El premio del sorteo consiste en dos (02) camionetas "cero kilómetros", que pueden ser auspiciados por terceros, los cuales serán sorteados en diferentes fechas, por establecer, un vehículo en cada sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL SORTEO

Se elaborará una relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con las que participarán, y ésta será registrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información en un CD y publicada 3 (tres) días antes del sorteo en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe.

La información contenida en el padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- ✓ Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes: persona natural (mayor o menor de edad) o sociedad conyugal, titular de inmuebles ubicados en el distrito de Santiago de Surco, que cumplan las condiciones establecidas en Artículo Segundo del presente Anexo I.
- ✓ Código de contribuyente.
- ✓ Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.



Municipalidad de Santiago de Surco

- ✓ Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- ✓ El listado del padrón deberá indicar el número menor y el número mayor de las opciones para el procedimiento del sorteo.

PADRÓN DE SORTEO "PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD" - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDEN	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	OPCIONES	SERIE INICIAL	SERIE FINAL
1					
2					
.					
N					

Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el cuadro precedente, 2 (dos) días antes del sorteo, a cada uno de los funcionarios y autoridades indicados en el Artículo Tercero.

El contenido del CD podrá ser verificado aleatoriamente por el Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento del sorteo

El sorteo se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se utilizarán bolilleros y bolillas. La cantidad de bolilleros que se utilicen estará en función del número de dígitos que la última opción del listado referido en el Artículo Quinto haya generado. Las bolillas se identificarán con números del cero (0) al nueve (9) y habrán tantos juegos de bolillas como bolilleros se utilicen. Sin embargo, el primer bolillero solo contendrá bolillas del número cero (0) al número "n", donde "n" es el primer dígito del último número del listado mencionado.
- Las bolillas serán revisados por Notario Público y mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros.
- Luego de girar los bolilleros, se extraerá y mostrará una bolilla de cada bolillero hasta formar el número ganador. Primero se extraerá una bolilla del bolillero que contiene menos bolillas y luego de los bolilleros que contienen bolillas del cero (0) al nueve (9).
- Las bolillas así extraídas, se irán colocando en el orden de extracción en el lugar designado para tal efecto, donde quedarán visibles.
- El Notario Público dará conformidad a las bolillas extraídas y registrará el resultado.

ARTÍCULO SÉTIMO: Elaboración del Acta del resultado del sorteo

El Notario Público de Lima elaborará el Acta correspondiente en donde se especificará, entre otros, los datos del contribuyente ganador del sorteo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del Acta elaborada por el Notario Público, la Municipalidad declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificarlo en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos - SATTI, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación al ganador será de carácter personal, a fin que se apersona a recoger su premio, debiendo realizarse este procedimiento hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esa vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la publicación en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO NOVENO: Entrega del premio

El representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda). El ganador presentará una declaración jurada de no tener impedimento para participar en el sorteo.

Si el ganador del sorteo por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder (original) con firma legalizada por Notario Público de Lima.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia de los premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco y hasta treinta (30) días hábiles posteriores.

Si vencido el plazo establecido, el ganador no se acerca a recoger el premio o si se encontrara incurso en la causal para no participar del sorteo, establecida en el Artículo Segundo, el premio será nuevamente sorteado, bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio, por la Municipalidad sin lugar a reclamo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicación de resultados

La Municipalidad de Santiago de Surco publicará el resultado del sorteo en su página Web y en los diferentes Centros de Atención Surcano – CAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de treinta (30) días calendarios. La publicación de los resultados en la página web es responsabilidad de la Gerencia de Tecnologías de la Información y la publicación en los CAS es responsabilidad de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes surcanos, que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan realizado el pago de una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio en que se realice el sorteo, dentro de la fecha del vencimiento de las cuotas del año o en forma anticipada a las fechas de vencimiento

Los pagos en cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo Segundo constituyen la aceptación y sometimiento del contribuyente a las presentes bases del sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De la solución de conflictos y reclamos

La Gerencia de Administración Tributaria estará encargada de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante la vigencia del sorteo. De ser el caso emitirá comunicados.

El presente encargo concluye una vez realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la decisión que pone fin a un reclamo o conflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

La aceptación del premio implica la autorización tácita por parte del ganador, para que la Municipalidad de Santiago de Surco pueda utilizar y difundir imagen o imágenes con fines publicitarios relacionados a éste o posteriores sorteos; renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por la difusión, publicación, o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad relacionados a este Sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En caso de que algún ganador no acepte la condición señalada en el artículo precedente, este será sorteado nuevamente bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio.

